

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501981
Materia Servicios sociales
Asunto Demora en reconocimiento de grado de discapacidad.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 20/05/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501981, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular. En el escrito se recogía la queja por la demora en la resolución de una solicitud de calificación de grado de discapacidad que presentó el 16/09/2024.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que en el plazo de un mes nos informara sobre el asunto.

El 17/06/2025 recibimos escrito de la Conselleria en el que solicitaba una ampliación de plazo para la emisión del informe requerido, ampliación que se concedió mediante resolución de la misma fecha.

En el informe remitido por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ésta exponía, en resumen, que la solicitud de calificación de grado de discapacidad de la persona interesada se resolvió el 28/05/2025.

Trasladamos el informe recibido a la persona interesada para que, en su caso, presentara escrito de alegaciones, sin que éste se haya presentado.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se ha notificado a la persona interesada la resolución a su solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, si bien es necesario señalar que dicha respuesta se ha producido sobrepasado el plazo razonable de que dispone la Administración para resolver sobre este tipo de solicitudes, teniendo la obligación de adoptar cuantas medidas resulten necesarias para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de los procedimientos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana